

ORDENANZA Nº: 4364/11.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2011

VISTO:

El pedido de aumento del cuadro tarifario de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Honorable Concejo Deliberante refrendar el cuadro tarifario del boleto del transporte de pasajeros de Ramallo;

Que los costos han aumentado para la empresa mencionada y que los aumentos reclamados son acordes con la inflación;

Que la empresa ve recortados los subsidios al gas oil recibidos del Gobierno Nacional y suspendido el subsidio de emergencia escolar otorgado oportunamente por la Municipalidad de Ramallo;

Que por tratarse de una empresa local que presta el servicio indispensable para la comunidad de Ramallo y que el Honorable Concejo Deliberante debe atender las necesidades de la misma;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., prestataria del ----- servicio de transporte local de pasajero entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas a partir de la promulgación de la presente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal:

DESDE RAMALLO	A	TRISTÁN	(1era. Secc.)	\$	1,50
DESDE RAMALLO	A	NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	\$	2,00
DESDE RAMALLO	A	EL DESCANSO	(3era Secc.)	\$	2,50
DESDE RAMALLO	A	VILLA RAMALLO	(4ta. Secc.)	\$	3,00
DESDE VILLA RAMALLO	A	EL DESCANSO	(1era. Secc.)	\$	1,50
DESDE VILLA RAMALLO	A	NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	\$	2,00
DESDE VILLA RAMALLO	A	TRISTÁN	(3era Secc.)	\$	2,50
DESDE VILLA RAMALLO	A	RAMALLO	(4ta. Secc.)	\$	3,00
ESCOLARIDAD PRIMARIA (E.P)				\$	0,25
ESCOLARIDAD SECUNDARIA				\$	1,20
TERCIARIOS Y DOCENTES				\$	1,50

ARTÍCULO 2º) La Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. en acuerdo con Directores/as ----- de los establecimientos Educativos del Partido de Ramallo, deberá otorgar pases libres a aquellos alumnos que fehacientemente se demuestre la imposibilidad del pago del boleto de Escolaridad Primaria (E.P).-----

ARTÍCULO 3º) La Empresa prestataria deberá reconocer los boletos que por distintas ----- razones los usuarios, sean alumnos o decentes, no pudieran utilizar dentro del mes corriente, entregando constancia fehaciente de la situación causante (enfermedad, ----- paros, etc.).-----

ARTÍCULO 4º) La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar boletos a los Se-
-----ñores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros
contra accidentes a pasajeros y vehículos, y de colocar en lugar visible en cada uno de
los vehículos afectados, el cuadro tarifarios, en un recuadro de 30 cm x 25 cm, en letras y
números de 2 cm.-----

ARTÍCULO 5º) BOLETO LABORAL: El Municipio creará la figura del “**Boleto Laboral**”
-----el cual será otorgado a todo aquel trabajador que demuestre la necesidad
de que el Municipio solvete los gastos de viático del mismo y se renovará
mensualmente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE
2011.-----

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE